

RESOLUCIÓN N° 1019

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 01/23, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)”.

-1-

Asunción, 29 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Dictamen DCyG N° 015/24 de fecha 29 de noviembre del 2024, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1414/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DCyG N° 015/24 de fecha 29 de noviembre del 2024, el Departamento de Contratos y Garantías eleva las justificaciones para la suscripción de la adenda N° 1 al contrato de prestación de servicios celebrado entre el SENAVE y el INTN.

Que, el referido dictamen, es emitido en atención a la solicitud realizada por la Dirección de Laboratorios, a través del correo institucional (ZIMBRA), en el cual se expuso lo siguiente: “...solicito la ampliación del monto del contrato N° 01/2023 del 5 de diciembre del 2023 con el INTN hasta el 20% o lo que establece la normativa vigente. La solicitud obedece a que hemos llegado al tope del monto del contrato que es de 100.000.000 gs. y como estamos en proceso de mudanza del laboratorio de Residuos de plaguicidas, micotoxina y metales pesados necesitamos volver a realizar algunas calibraciones de equipos”.

Que, para cubrir el compromiso derivado de la Adenda al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 01/2023, se encuentra agregada al expediente, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 251/2024 – PAC N° 07276565.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, establece:

Artículo 2°.- “CONTRATACIONES EXCLUIDAS. *Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: ... d) los actos, convenios y contratos objetos de esta ley, celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades, o éstos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligado a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular; f) las de transporte de correo internacional y las de transporte interno de correo. En las contrataciones excluidas serán responsables los titulares de los organismos, entidades y municipalidades, de la aplicación de criterios que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Artículo 4° de esta ley”.*

Angel Yala Avalos

RESOLUCIÓN N° ...1277...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 01/23, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)”.

-2-

Que, la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone: “*Artículo 13.- Son atribuciones y funciones del Presidente: ...f) celebrar convenios y contratos, para el cumplimiento de sus fines, con organismos nacionales públicos o privados, gobernaciones y/o municipios; así como organismos internacionales, previa autorización de las instancias pertinentes;... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1010/24 de fecha 15 de noviembre del 2024, se designó Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia N° 1769/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1414/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 01/23, celebrado entre el INTN y el SENAVE, todo ello, de acuerdo a las documentales remitidas en los expedientes y ante la necesidad institucional.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato de Prestación de Servicios N° 01/23, entre Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), debiendo redactarse de la siguiente manera:

“CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN) y el SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) acuerdan en modificar las siguientes Cláusulas del Convenio suscripto entre ambas partes, quedando redactadas de la siguiente manera:





SERVICIO NACIONAL DE

CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
PARAGUAY

GOBIERNO DEL
PARAGUAY

RESOLUCIÓN N° 1049

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 01/23, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)”.

-3-

“CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE (SENAVE)”.

INTN emitirá sus facturas Créditos, de acuerdos a expedientes creados y confirmado por el ONM, conforme a los servicios prestados según los procedimientos internos vigentes y a satisfacción de la contratante en este caso SENAVE.

Los pagos de la Facturas serán realizados en guaraníes, por el monto total de las mismas, conforme a los fondos librados por el SENAVE a nombre de INTN en un plazo máximo de 90 días. El cheque emitido U OTRO MECANISMO DE PAGO será depositado a la Cta. Cte. N° CTA. CTE: 438360/03 a nombre de INTN en el Banco Nacional de Fomento.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato por parte del SENAVE, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 240: “Gastos por servicios por aseo, mantenimiento y reparaciones” – Fuente de Financiamiento 30 (FF30) - Recursos propios del Presupuesto General de la Nación, es de Gs. 100.000.000 (GUARANÍES CIEN MILLONES), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, la vigencia del Contrato para el Ejercicio Fiscal 2024 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria respectiva.

El INTN emitirá sus facturas Créditos, de acuerdos a expedientes creados y confirmado por el ONM, conforme a los servicios prestados según los procedimientos internos vigentes y a satisfacción de la contratante en este caso SENAVE.

Los pagos de la Facturas serán realizados en guaraníes, por el monto total de las mismas, conforme a los fondos librados por el SENAVE a nombre de INTN en un plazo máximo de 90 días. El cheque emitido U OTRO MECANISMO DE PAGO será depositado a la Cta. Cte. N° CTA. CTE: 438360/03 a nombre de INTN en el Banco Nacional de Fomento.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la Adenda N° 01/2024 al Contrato por parte del SENAVE, está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 240: “GASTOS POR SERVICIOS POR ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES” - Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Propios del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 251/2024 – PAC N° 07276565, de Gs. 20.000.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Inter Express - Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 1079

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 01/23, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)".

-4-

"CLÁUSULA CUARTA: REAJUSTE DE PRECIO".

Los precios consignados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato podrán ser modificados dentro del período de vigencia del mismo, serán los establecidos en la tabla de aranceles vigentes por año fiscal, estos precios serán notificados al SENAVE con al menos 15 (quince) días antes de su modificación y/o aplicación.

TARIFAS POR SERVICIOS A SER PRESTADOS:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA 10%	PRECIO FINAL
Metrología - Calibración - Instrumentos de Temperatura - Caracterización de medios isotermos (baño, horno, heladera, otros).	1.419.000	IVA 10%	1.420.000

TARIFAS POR SERVICIOS A SER PRESTADOS:

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA 10%	PRECIO FINAL
Metrología - Calibración - Instrumentos de Temperatura - Caracterización de medios isotermos (baño, horno, heladera, otros).	1.420.000	IVA 10%	1.420.000

"CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA".

El presente Contrato tendrá una vigencia desde el 01 de diciembre 2023 hasta el 30 de noviembre de 2024, de no mediar manifestación contraria expresamente comunicada por cualquiera de las partes de forma escrita por cada nuevo periodo de vigencia.

Ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, de no mediar manifestación contraria expresamente comunicada por cualquiera de las partes de forma escrita por cada nuevo periodo de vigencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES.

El INTN y el SENAVE acuerdan que las demás cláusulas y condiciones del Contrato suscrito entre las partes, en fecha 05 del mes de diciembre del año 2023, permanecen invariables y con sus mismos efectos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.



Abogado
C.S.J. N° 27406





RESOLUCIÓN N° ...1079...

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO N° 01/23, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA (INTN)”.

-5-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



ABG. MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1010/2024
(Presidencia – SENAVE)



Angel Irala Avalos
Abogado
Mat. C.S. N° 27406

SENAVE



RESOLUCIÓN N° 107

POD LA CUAL SE AUTORIZA LA DESCRIPCIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° 0123, CELEBRADO ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
(SENAVE) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NUTRICIÓN
Y METROLOGÍA (INTY).

Artículo 1º.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplirlos según

ABC. MIGUEL A. LUIS CABALLERO CHAVEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 1060/2024
Presidencia - SENAVE

